

Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 220, que ratifica el Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 220 mediante el cual se ratifica el Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, el 3 de noviembre de 2017; la misma que fuera ratificada mediante el Decreto Supremo N° 042-2019-RE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2019.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 220 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del lunes 6 de julio de 2020, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Rubén Pantoja Calvo, Yessi Fabián Díaz, Humberto Acuña Peralta, Tania Rodas Malca, Alcides Rayme Marín, Edward Zárate Antón, Orestes Sánchez Luis, Alberto De Belaunde De Cárdenas y Absalón Montoya Guivín; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 19 de setiembre de 2019, mediante el Oficio N° 240-2019-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 220; recibíendose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

III. OBJETO

El Convenio tiene como objeto establecer las bases que permitan a la República del Perú y a la República de Argentina desarrollar acciones de cooperación para organizar medidas eficaces de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional.

Dentro de las actividades de cooperación, se encuentran la formulación de estrategias y planes conjuntos; el intercambio de información, cooperación y asistencia sobre procedimientos de investigación; la capacitación e intercambio de experiencias; el intercambio de publicaciones e información estadística especializada; entre otras actividades.

También se establecen, sin perjuicio de la protección a los datos personales y de la información confidencial, compromisos para intercambio de información para la identificación de personas y organizaciones criminales; realizar operaciones coordinadas; identificar experiencias en la identificación de las modalidades para el ocultamiento de drogas ilegales; entre otros.

Asimismo, se dispone que el intercambio de información se realizará con observancia de los procedimientos e investigaciones que se encuentren judicializados o bajo la potestad de los fiscales, sujeto a reservas y restricciones. El intercambio de dicha información no implicará la transferencia de derechos de autor u otro tipo de derecho de cualquier naturaleza.

IV. OPINIONES TÉCNICAS A FAVOR

El presente tratado ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones favorables de las instituciones siguientes:

- Ministerio del Interior.
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Poder Judicial.
- Ministerio Público.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.
- Fuerza Aérea del Perú.
- Dirección General de Capitanías y Guardacostas – Autoridad Marítima Nacional.

- Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección General de América y Dirección de Control de Drogas)

V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, “Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”

En el presente caso el Presidente de la República ratifica el Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional, mediante el Decreto Supremo N° 042-2019-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2019; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 19 de setiembre de 2019; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta.

VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, “El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”

En el presente caso el Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, obligaciones financieras del Estado, no crean, modifican o suprimen tributos, no modifican o derogan leyes, ni requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, tampoco afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el

crimen organizado transnacional, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 220 mediante el cual se ratifica el Convenio de Cooperación entre la República del Perú y la República Argentina en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transnacional, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 6 de julio de 2020

FOTO	CONGRESISTA
	1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente
	2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta
	3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario
	4. Acuña Peralta, Humberto Alianza Para el Progreso

	5. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú
	6. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado
	7. Fabián Díaz, Yessi Néliida Acción Popular
	8. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio
	9. Rayme Marín, Alcides FREPPAP
	10. Rodas Malca, Tanía Alianza Para el Progreso
	11. Rubio Gariza, Richard FREPPAP
	12. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo Podemos Perú
	13. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso

	14. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular
ACCESITARIOS	
	1. Ayasta de Díaz, Rita Fuerza Popular
	2. Combina Salvatierra, César Alianza por el Progreso
	3. Chávez Cossío, Martha Gladys Fuerza Popular
	4. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
	5. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú
	6. Huamaní Machaca, Nelly FREPA
	7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular
	8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPA

	9. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado
	10. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular
	11. Vega Antonio, José Alejandro Unión por el Perú